

BOLSA DE MADRID. Colización oficial del día 21 de Marzo de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
fecha	último por 100			fecha	último por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)							
20-3-331	84,7	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-331	100,15	Serie F. de 50.000 pesetas nominales. 1 al 8.460.....	
23-3-331	86,7	» E. de 25.000 » »	86,20	23-3-331	100,0	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,90
23-3-331	88,50	» D. de 12.500 » »	88,20	23-3-331	100,0	» D. de 12.500 » » 1 al 20.000.....	99,90
23-3-331	87,25	» C. de 5.000 » »	87,50 y 87,30	23-3-331	100,0	» C. de 5.000 » » 1 al 24.100.....	99,90
23-3-331	87,0	» B. de 2.500 » »	87,00 y 87,30	23-3-331	100,0	» B. de 2.500 » » 1 al 258.000.....	99,90
23-3-331	7,0	» A. de 500 » »	87,00 y 87,30	23-3-331	100,0	» A. de 500 » » 1 al 880.000.....	99,90
23-3-331	86,5	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	86,5 y 87,30				
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
23-3-331	51,25	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		21-3-331	82,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales. 1 al 5.000.....	82,50
18-3-331	51,0	» E. de 12.000 » »		23-3-331	82,7	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	82,0
18-3-331	54,25	» D. de 6.000 » »		23-3-331	82,7	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	82,50
23-3-331	54,0	» C. de 3.000 » »	54,00	23-3-331	82,7	» C. de 5.000 » » 1 al 15.100.....	82,50
23-3-331	55,0	» B. de 2.000 » »		23-3-331	82,7	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	82,50
3-3-331	88,0	» A. de 1.000 » »		23-3-331	82,7	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	82,50
23-3-331	85,0	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....					
4 % amortizable emisión 1908. canjeada por la de 1924							
14-3-331	74,0	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-329		Serie H. de 250.000 pesetas nominales. 1 al 725.....	
14-3-331	74,0	» D. de 12.500 » »		2-12-331		» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
20-3-331	74,25	» C. de 5.000 » »	74,50	21-3-331	72,10	» F. de 50.000 » » 1 al 8.025.....	68,90
20-3-331	74,0	» B. de 2.500 » »	74,50	20-3-331	67,75	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	85
20-3-331	7-25	» A. de 500 » »	74,50	20-3-331	67,25	» D. de 12.500 » » 1 al 14.000.....	73,5
				23-3-331	67,0	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	85
				23-3-331	67,0	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	85
				23-3-331	67,0	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	85
5 % amortizable emisión 1900. canjeada por la de 1924							
20-3-331	89,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-331	88,5	Serie H. de 200.000 pesetas nominales. 1 al 2.000.....	
23-3-331	87,5	» E. de 25.000 » »	89,00	22-7-331	88,0	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	4,908
17-3-331	86,0	» D. de 12.500 » »	89,00	20-3-331	84,0	» F. de 40.000 » » 1 al 4.650.....	84,00
23-3-331	85,0	» C. de 5.000 » »	89,10	23-3-331	84,0	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	84,00
23-3-331	89,5	» B. de 2.500 » »	89,10	20-3-331	84,0	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	84,00
23-3-331	89,5	» A. de 500 » »	89,60	23-3-331	84,0	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	84,00
				23-3-331	84,0	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	84,00
				23-3-331	84,0	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	84,00
5 % amortizable emisión 1917 canjeada por la de 1924							
10-3-331	86,1	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		23-3-331	89,7	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
18-3-331	86,0	» E. de 25.000 » »		23-3-331	87	Serie F. de 50.000 pesetas nominales. 1 al 2.900.....	89,75
23-3-331	84,8	» D. de 12.500 » »		23-3-331	87	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	89,75
23-3-331	84,8	» C. de 5.000 » »	84,50	23-3-331	87	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	89,75
23-3-331	84,8	» B. de 2.500 » »	84,0	23-3-331	87	» C. de 5.000 » » 1 al 20.000.....	89,75
23-3-331	84,8	» A. de 500 » »	84,50	23-3-331	87	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	89,75
				23-3-331	87,25	» A. de 500 » » 1 al 83.000.....	89,75
Títulos 5 % amortizable emisión de 1926							
17-3-331	99,0	Serie F. de 50.000 pesetas nominales. 1 al 350.....		17-3-331	99,00	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
17-3-331	99,0	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		23-3-331	99,85	Serie F. de 50.000 pesetas nominales. 1 al 1.500.....	99,85
17-3-331	100,00	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....		23-3-331	99,85	» E. de 25.000 » » 1 al 2.800.....	99,85
23-3-331	99,00	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,90	23-3-331	99,85	» D. de 12.500 » » 1 al 3.000.....	99,85
23-3-331	99,00	» B. de 2.500 » » 1 al 15.500.....	99,90	23-3-331	99,85	» C. de 5.000 » » 1 al 10.000.....	99,85
23-3-331	99,00	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	99,90	23-3-331	99,85	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,85
				23-3-331	100,00	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	99,85

Gaceta de Madrid.—Número 84 25 Marzo 1931 Anexo único.—Página 465

SUBASTAS

INTERVENCIONES MILITARES Y FUERZAS JALIFIANAS DE YEBALA ORIENTAL (TETUAN)

Se saca a pública subasta, por medio del presente, la contratación del suministro de pienso para el ganado de estas Fuerzas que se precise, desde el 15 de Abril al 31 de Diciembre del año en curso, la que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo en el local que ocupa la Jefatura.

Los que deseen tomar parte en la misma, entregarán sus ofertas al señor Teniente Coronel Jefe de dichas Fuerzas conforme al modelo de proposición inserto a continuación en pliego cerrado, antes de las 12,30 horas del indicado día 10 de Abril, en que expira el plazo de admisión de aquéllas.

Los pliegos de condiciones se publica en la GACETA DE MADRID y además se hallan de manifiesto en la Pagaduría de las mencionadas Fuerzas hasta el día antes de la celebración del acto, donde pueden consultarse cuantos detalles deseen.

Será preciso para tomar parte, haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del importe de su proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen al efecto, será de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 17 de Marzo de 1931.—El Capitán Pagador, Miguel Balbas.—Visto bueno: El Teniente Coronel, Juan Sáchez de Pol.

Pliego de condiciones legales, que han de regir en la subasta de suministro de los artículos que constituyen la ración normal de pienso para el ganado de estas Intervenciones, tanto en plaza como en el campo.

1.ª Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta, se extenderán en papel sellado de una peseta o bien en papel de barba, reintegrado con timbre de la misma cantidad conforme dispone el artículo 17 del Reglamento relativo al impuesto del Timbre, en la Zona del Protectorado de España en Marruecos. Estas proposiciones, se harán sin enmiendas ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo publicado al efecto.

2.ª Los autores de las proposiciones o los representantes legales que concurren al acto, deberán acompañar cédula, carnet o pasaporte de extranjería. Los apoderados exhibirán también el poder notarial otorgado a su favor.

En cumplimiento a lo que dictamina la cláusula número 15, de las técnicas, se añadirá también certificación de procedencia de los artículos objeto de la subasta.

Otro más: el de no tener relación comercial alguna con personal o entidad de la administración del Protectorado. Todos los documentos presentados

por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en idioma distinto del español, vendrán traducidos por la Interpretación de Lenguas de la Alta Comisaría y estarán legalizados y visados por el Cónsul de Tetuán. Asimismo estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, vigente en la Zona, excepto los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones; se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado al efecto.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Dirección de Hacienda, en concepto de depósito, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite de 250 pesetas.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos del empréstito del Estado de Marruecos o Deuda Pública Española, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa. El Secretario del Tribunal, comprobará el precio medio por la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo del mismo que se efectúa para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese expedido el talón del depósito, presentase distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, a no ser que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, extremo que se justificará por medio del correspondiente certificado; en este caso, se la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigna en las proposiciones, se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª La subasta se verificará el día 26 de marzo de 1931, a las doce de la mañana, en el Despacho del señor Teniente Coronel, Primer Jefe de las Intervenciones Militares, sito en la Central de las mismas, constituyéndose el Tribunal por la Junta Gestora de dicho Organismo, formada por dicho señor como presidente, el Capitán Pagador y el Interventor Delegado. Concurrirá también al acto de la subasta el Cónsul de la localidad, en funciones de Notario.

Dará principio el acto, con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la misma, el Presidente declarará abierta la licitación, por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él, pueden pedir las explicaciones que es-

timen necesarias, sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado este plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, en el anverso del citado sobre, deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de los artículos de pienso de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de Tetuán".

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos y al expirar este tiempo, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al ser presentados.

11.ª Una vez terminada la lectura de las proposiciones, se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el V.º B.º

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a los autores de estas proposiciones a una licitación por pujas a la llana, durante tiempo de quince minutos; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12.ª Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a levantar acta circunstancial de todo lo ocurrido, que autorizarán todos los señores del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13.ª Las cartas de pago del depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminada la subasta a los interesados, los que firmarán "El retiré" de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subastas. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14.ª La garantía provisional, se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

15.ª Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad

(del rematante, hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego, en cuyo caso, el contratista se obligará a hacerlo sin otro derecho (si no fuese aprobada por la Superioridad la adjudicación definitiva) que el de la liquidación de lo suministrado al precio propuesto.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo, siempre que en ello esté conforme.

16. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

17. Si en el desarrollo del servicio y con objeto de facilitar este, se le entregasen al contratista efectos de la propiedad de las Intervenciones Militares, deberá fianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a estos efectos la fianza personal que estime suficiente la Junta Gestora.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal, para el curso a su destino, y en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, una primera copia, con destino a la Junta Gestora y cuatro copias simples.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar, en el término de quince días, una vez hecha la adjudicación definitiva, documento acreditativo de haber ingresado en la Dirección de Hacienda del Majzen, el 0,50 por 100 de la cantidad total que importe la adjudicación.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que se han determinado; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. Serán también de cuenta del contratista, todos los gastos de transporte, acarreo y arbitrios, que pudieran tener los artículos que se contratan, puesto que el precio por el que hará la oferta, estará a base de colocar aquéllos al pie de los edificios donde radiquen las Oficinas de Intervención y Unidades de Mehal-la.

Esto, no obstante, si la Central de Intervenciones tuviera personal o medios de transporte propios y no los necesitase para su servicio, podrá facilitarse-

les al contratista, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél, el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se atenderá a satisfacer indemnización, intereses de demora en el pago, ni a abonar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados, de los transportes o alteraciones en la moneda. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, caso de serle favorable las alteraciones antes señaladas.

23. El contratista queda obligado a satisfacer todos los impuestos establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los artículos contratados se verificará en los Cuarteles y Oficinas, que se indican en el art.º 3.º del pliego de condiciones técnicas. Sobre las faltas habidas en el suministro, conocerá la Junta Gestora de la Central de Intervenciones de Tetuán, teniendo presente que en cada Oficina o Destacamento existirá una delegación de ésta, la cual será encargada de efectuar los reconocimientos que sean necesarios y dar cuenta a la Junta Gestora de toda falta que notase en el suministro.

25. El contratista se compromete a garantizar la regularidad del servicio, para lo que estará obligado a mantener en todo tiempo en sus almacenes un repuesto para 45 días de suministro, tanto en la plaza como en el campo; dicho repuesto podrá ser inspeccionado en todo momento por la Junta Gestora.

En su consecuencia, sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten reunir los requisitos necesarios para su cumplimiento.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de la Central de Intervenciones de Tetuán, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza en que se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo, que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido; y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a cuenta y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de todos los preceptos estatutarios y que se estatuyan dentro de la Zona del Protectorado, relativos a contratos de trabajos, accidentes, trabajos de mujeres y niños, etc. Asimismo, se ajustará a las obligaciones de carácter social que se legislen para los patronos.

28. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o para el cumplimiento del mismo, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un

nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercera.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione el servicio, con respecto al que saliera, teniendo en cuenta su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la cláusula siguiente:

29. En todos los casos del incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los gastos estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal, con expresión del capítulo, artículo, Sección y Presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal al Director de la Hacienda, para que con arreglo a lo que establece el art.º 51, de la Ley de Contabilidad y Contratación de la Hacienda Pública de la Nación Protectora, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y Presupuesto, en que resultó descubierto y cursando el Director de Hacienda al Inspector de Intervenciones la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Todas las disposiciones gubernativas que en el contrato que se extienda se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista, para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el referido contrato dé origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

31. El aludido contrato, no podrá someterse a juicio arbitral, resolviéndose cuantas dudas se susciten sobre su rescisión, inteligencia y efectos en la forma que determina la cláusula anterior.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a efecto, bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

La Central de Intervenciones de Tetuán, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

33. Por la Central de Intervenciones de Tetuán, podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiera o dejara de consignarse en Presupuestos el crédito

to necesario para el mismo; siendo igualmente causa de rescisión el establecimiento de monopolios sobre los artículos de cebada y paja que se contratan.

31. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación, aprobado para la Nación Protectora, en 10 de Enero de 1931, en cuanto le sea aplicable y en su defecto por las reglas del derecho común.

32. No podrá tomar parte en este concurso, ni por sí, ni como apoderados ni representantes:

Primero.—Los que se encuentran procesados criminalmente, ni hubiere recaído sobre ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delito de falsificación o contra la propiedad.

Segundo.—Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

Tercero.—Los deudores a créditos públicos, en concepto de responsables directos o subsidiarios.

Cuarto.—Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, por falta de cumplimiento en contratos anteriores.

Quinto.—Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerarios, de reserva, sin desempeñar cargo alguno militar o de retirados.

Sexto.—Los funcionarios del Protectorado o los que lo hayan sido, si no ha mediado dos años de su cese.

Séptimo.—Todos los demás que tuviesen expresa prohibición en algún precepto legal.

Tetuán, 12 de Marzo de 1931.—El Interventor delegado, Eduardo Esteban.

Pliego de condiciones técnicas-económicas que han de regir en la subasta para el suministro de los artículos que constituyen la ración normal de pienso para el ganado de estas Fuerzas, tanto en la plaza como en el campo.

1.ª La subasta se celebrará el día y hora que previamente será anunciado al efecto, en el despacho del señor Teniente Coronel, primer Jefe de la Central de Intervenciones Militares de Tetuán, sito en esta plaza, bajo la presidencia de dicho Jefe.

2.ª El objeto de esta subasta es contratar el suministro de los artículos que componen la ración de pienso para el ganado de la referida Central, compuesta de cebada y paja, así como de los substitutivos que las disposiciones vigentes autorizan, durante el período comprendido entre el 15 de Abril al 31 de Diciembre de 1931, prorrogable por tres meses más, si así conviniese a los intereses del Magajón.

3.ª Los artículos contratados han de suministrarse en la plaza y en el campo, siendo de cuenta del contratista el situar los artículos en los Cuarteles y en las Oficinas de Cabeceza de Intervención de Zoco de Anvera, Zoco Arbaá de Beni-

Hassán, Fondak de Ain Yedida, Dar-Xaul, Siuana, Regala, Ben-Karrich, Malabíen y Telata de Beni-Ider; es asimismo obligación del contratista situarlos en las Oficinas Informadoras de Tenin de Beni-Ider y Meluca, empleando para ello la tracción mecánica y animal que sea necesario, según el estado de las comunicaciones.

4.ª La cantidad de los artículos a suministrar durante el expresado período, será la siguiente: clasificados por legares para mejor estudio del contratista, quedando bien entendido que toda variación de fuerzas, no será causa de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que el Mando y en virtud de las circunstancias, puede variar la situación de las mismas y su efectivo, sin derecho alguno a indemnización o rescisión del contrato:

Intervención y oficinas	Raciones diarias Total raciones	
Plaza de Tetuán	193	50.180
Anvera	14	3.640
Beni-Hassán y Beni-Lait	13	3.380
Beni-Mesauar	74	19.240
Beni-Ider	29	7.540
Fondak	10	2.600
Beni-Hozmar	12	3.120
Yebel Hebib	7	1.820
Fzhs Español	39	10.140
Fauz	11	2.860
Melusa	8	2.080
Tenin de Beni-Ider	3	780
Total.....	413	107.380

Que asciende el total de raciones a suministrar a ciento siete mil trescientas ochenta.

5.ª La ración normal de pienso se compondrá de cinco kilos de cebada y cuatro de paja, pudiéndose permutar algunos de estos artículos por un substitutivo apropiado, a petición del Jefe de la Central, siempre que su precio no rebase el estipulado en la proposición del contratista que haya servido para la adjudicación, y previa determinación de la cantidad correspondiente e informe del servicio de veterinaria.

6.ª El precio límite máximo que regirá en el acto de la subasta, será el de 2,50 pesetas por ración, adjudicándose el servicio al que más convenga y dentro de las condiciones de este pliego a dichos efectos.

7.ª Las características que han de reunir los artículos componentes de la ración normal, serán:

Cebada: Una de las últimas cosechas, bien granada, completamente seca, de grano grueso y liso, sin arrugas ni orificios que indiquen que está atacada de enfermedades, compacta, dura, harinosa; el corte que demuestre buena composición y caracteres nutritivos, color normal, sin olores de fermentación y enmohecimiento, limpia de tierra, piedras, paja ni semilla extraña, tolerándose como máximo el 1 por 100 de su peso. El peso específico será de 52 a 56 kilos por hectolitro.

Paja: Será de trigo, admitiéndose un 25 por 100 de la de cebada, completamente seca, sin olor a humedad, ni otro que rebuzne al ganado: limpia,

sin tierra, hierba ni materias extrañas de clase alguna. Se entregará en las Oficinas Interventoras principales y destacamentos señalados para estas Fuerzas, precisamente en pacas de 35 a 40 kilos, para su fácil transporte a las citadas Oficinas Informadoras que han de ir a lomo.

8.ª No podrán ofrecerse de ninguna forma los artículos por separados, pues lo que se contrata es la ración normal de pienso, y no sus componentes.

9.ª El suministro se hará mediante vales que darán al contratista los Oficiales Interventores e Instructores, cuyos vales serán totalizados a fin de mes, retirándose los parciales y quedando como justificantes del suministro uno total para cada Unidad administrativa, que deberá llevar el sello de la misma y la firma, precisamente del Jefe de la Unidad, y según modelo que se facilitará.

10. El pago se verificará en los primeros días del mes siguiente al de suministro, acompañando el contratista a la factura correspondiente, los vales a que se refiere la cláusula 9.ª.

11. El contratista se compromete a mantener en todo tiempo en sus almacenes un repuesto para 45 días en plaza como en el campo; dicho repuesto podrá ser en todo momento inspeccionado por la Junta Gestora de cada organismo.

12. Según está dispuesto, tendrá preferencia en igualdad de condiciones, los artículos recolectados en la Zona del Protectorado de España en Marruecos, acreditándose este origen con la justificación necesaria, documental y prevenida, siempre que a ello sea requerido el adjudicatario por las autoridades competentes de la Zona, o por el Jefe de las Intervenciones de Tetuán.

Tetuán, 10 de Marzo de 1931.—El Capitán de Intendencia, Miguel Balbas.—Visto bueno: El Teniente Coronel Interventor, Sánchez de Pol.

Modelo de proposición

D... con domicilio en... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y periódicos, de los pliegos de condiciones que han de servir para la contratación del suministro de pienso para el ganado de las Fuerzas de su digno mando, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los pliegos de condiciones citados, a su más exacto cumplimiento mediante el precio de ... (En letra)... pesetas, por ración, siendo de procedencia de ... (Protectorado, Península o Extranjero).

Acompaña a esta proposición resguardo acreditativo haber depositado el 5 por 10 y los demás documentos a que se hacen referencia en los citados pliegos de condiciones ... de... de... 1931.

Nota.—La presente proposición será extendida en papel de una peseta (papel sellado y en pliego entero), según la Ley del Timbre, vigente en el Protectorado.

Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de Intervención y Fuerzas Jafifianas de Yebal Oriental.—Tetuán.

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Habiendo acordado este Cuerpo adjudicar, mediante subasta, las obras de construcción del camino vecinal De Corcho (carretera de Valleseco a San Bartolomé), a la Cruz de Tejada (carretera de Las Palmas a San Nicolás), se ha fijado el día 27 de Abril próximo, a las doce horas, para verificar dicho acto en el domicilio de la Corporación y bajo la presidencia de la persona que ostente en la misma tal cargo, sirviendo como tipo o hilo, la cantidad de trescientas once mil novecientos diez y siete pesetas con diez y siete céntimos, ascendiendo a siete mil setecientos noventa y siete pesetas con noventa y dos céntimos, la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en el remate, y a quince mil quinientas noventa y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, la definitiva, si la baja de la subasta no excede del 5 por 100 del tipo o hilo de la misma, añadiéndosele, si excede, la tercera parte de la diferencia entre dicho tipo y la baja ofrecida, y devolviéndole este exceso de fianza al contratista, cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, con arreglo, todo ello, al Real decreto ley de 26 de Julio de 1926.

El Proyecto, Pliego de Condiciones y demás documentos, se hallarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras de este Cabildo, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderado, cuyo mandato deberá ser declarado bastante por el Letrado de la Corporación, don Emilio Valle y Gracia.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación, y extendidas en papel sellado de la clase octava, reintegrado con un sello insular de 0,50 pesetas, deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de las nueve a las trece horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta la hora de las diez del anterior hábil, al en que ha de celebrarse la licitación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente la fianza provisional, en metálico o títulos de la Deuda del Estado o Insular. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de diez y ocho meses, a partir del día en que comienzan, y deberán principiar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de formalización notarial del contrato.

La época de pago y de extender las relaciones valoradas a que se refieren los artículos 77 y 78 del Pliego General de Condiciones para las obras de

caminos vecinales, de 22 de Diciembre de 1911, será cada dos meses, y su abono se hará en metálico, por el Cabildo Insular de Gran Canaria, y con arreglo al capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y futuros, pero dejando aplazado el veintiséis por ciento (26,21%) de cada liquidación, con objeto de que la cantidad total representada por la suma de tales descuentos, se abone dentro de los treinta meses siguientes a la recepción provisional del camino en cuestión, por partidas semestrales, iguales entre sí y con el interés del 6 por 100 anual, a partir de la fecha de la respectiva retención.

La fianza depositada será devuelta al Contratista cuando la cantidad constituida por las retenciones bimensuales, sea igual a aquella.

Se descontará, además, para gastos de inspección, el 1,50 por 100 del importe de dichas entregas bimensuales, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

Si la obra no se terminare en el plazo señalado, será baja en el último mes del mismo la cantidad que restare del total descuento correspondiente a la contrata, y a partir de dicho mes se deducirán en los sucesivos 250 pesetas en cada uno. Terminándose la obra en menor plazo, no se descontará a la contrata la cantidad que resulte de multiplicar la cifra de 250 por el mes o meses en que se hubiere reducido el plazo de ejecución.

Como condición especial se establece la de que el Cabildo Insular quedará libre de toda responsabilidad u obligación, en el caso de que hubiere que suspender los trabajos por dificultades surgidas en relación con la ocupación de los terrenos afectados por el trazado del camino objeto de la contrata, pudiendo, no obstante, rescindir ésta el adjudicatario si dicha suspensión se prolongara más de tres meses.

Los gastos de replanteo definitivo y de liquidación de la obra, se deducirán al Contratista en la primera certificación que se produzca después de realizado el servicio.

Todos los gastos de inserción de anuncios, escritura, y demás que se ocasionen con motivo de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas de los obreros, en la forma que determina el apartado A del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), aclarado por Real orden de 26 del mismo mes y año. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el Contratista el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B de dicho Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por la Corporación, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para Contratación Municipal, de 2 de Julio de 1924, no ha

berse producido reclamación contra el acuerdo de celebración de esta subasta.

Palmas, 16 de Marzo de 1931.—El Secretario, Emilio Valle y Gracia.—El Presidente, Manuel González Martín.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... con domicilio en... calle de... número..., enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal De Corcho (carretera de Valleseco a San Bartolomé) a la Cruz de Tejada (carretera de Las Palmas a San Nicolás), e informado de los presupuestos y pliego de condiciones del Proyecto, se comprometo a ejecutar los trabajos por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escrito en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—25

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA**

Tramitándose expediente para cancelación de la fianza del finado don Alejandro Cano Cáceres, Notario que fué de La Palma del Condado, única población en que desempeñó su cargo, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, la formalicen ante esta Junta Directiva en término de un mes, a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 17 de Marzo de 1931.—El Secretario, Manuel P. Jofre.—El Decano, José Gastalver.

X—1163

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, según dispone el artículo 14 de sus Estatutos, para el día 28 de Abril próximo, a las diecisiete, en su domicilio social, Barcelona, calle de Muntaner, 13.

Todo socio, para poder asistir, habrá de justificar su derecho con la presentación de los resguardos de depósito de sus acciones, en el Banco de España o sus sucursales, o en otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos.

Esta justificación habrá de hacerse ocho días, por lo menos, antes de la reunión.

Serán considerados socios los poseedores de acciones de la serie A o de la serie B, o de ambas series, que representen un valor nominal de 5.000 pesetas, a lo menos, o los que, no teniendo, agrupen las suyas con las de otros accionistas, para reunir dicha cantidad.

Barcelona, a 23 de Marzo de 1931.—El Consejo de Administración, P. Ramón Sáez

X—1164

COMPANIA LA CRUZ, MINAS Y FUNDICIONES DE PLOMO

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en La Cruz (Linares).

Orden del día

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.
 - 2.º Lectura de la Memoria del Comisario de Vigilancia.
 - 3.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1930 y repartición de los beneficios.
 - 4.º Nombramiento del Comisario de Vigilancia.
- Linares, 16 de Marzo de 1931.—El Consejo de Administración.

X—1888

LA METALURGICA DEL COBRE Y DEL COBALTO, S. A.

Esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas de la misma que los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, serán pagados por su importe nominal de pesetas 7,50 por cupón (impuestos a cargo de la Sociedad), en el Banco de Cataluña, Rambla de los Estudios, 10, Barcelona, y en sus Sucursales y Agencias, contra entrega del cupón núm. 1 de dichas obligaciones.

Madrid, 19 de Marzo de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo Pérez Samuilan.—Visto bueno: El Administrador Delegado, Eduardo Garro.

X—1167

CANAL DE ISABEL II

Anunciado en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, fecha 27 de Enero último, el extravío de la certificación número 770 del libro II a, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de doña Juana de la Torre y Hernández, importante 10 hectolitros, equivalente a 10/32 reales fontaneros, para que en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, con lo demás prevenido allí; se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, 11.

Madrid, 11 de Marzo de 1931.—El Comisario Regio, El Conde de Gimeno.

X—1168

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 27 de Enero de 1909, con los números 224.844 de entrada y 80.765 de registro, correspondiente al depósito constituido por la Unión Regeneradora Española en garantía de la saba de los aprovechamientos de los montes "Pinos", de Huerta del Rey

(Burgos), importante 48.500 pesetas en Amortizable 4 por 100, a disposición del señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 1.º de Noviembre de 1929.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

X—1169

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

Se convoca a los señores accionistas para Junta general ordinaria, que se celebrará el 15 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad "Iberia", calle de Alcalá, 33, con objeto de examinar y aprobar la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1930.

El derecho de asistencia conforme al artículo 21 de los Estatutos, se acreditará depositando los títulos o resguardos de los mismos, en el domicilio social de Málaga, Paseo de Beding, 35, o en Madrid, en los Bancos Central, Español de Crédito, Hispano Americano y Analo-South, con cinco días por lo menos de antelación.

Madrid, 23 de Marzo de 1931.—El Presidente, Fidel de Astoreca.

X—1170

COMPANIA MINERO-METALURGICA "LOS GUINDOS"

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general de accionistas, en su reunión extraordinaria del día 10 del corriente mes, a partir de 1.º de Abril próximo se pagará a los poseedores de las acciones números 1 al 84.000, en el Banco Hispano Americano, Banco de Vizcaya, Banco Español de Crédito, Banco Alemán Transatlántico, Banco Sáinz, Casa Lazard Brothers & Co. y en la Caja de la Compañía, calle de Antonio Maura, núm. 9, bajos, en concepto de devolución de capital, pesetas 50 por acción, mediante la exhibición de los títulos correspondientes para su estampillado.

Madrid, 24 de Marzo de 1931.—Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos". El Presidente, J. Luis de Oriol.

X—1173

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALABORRA

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calaborra.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado sobre suspensión de pagos de doña Ambrosia-Concepción Bastida Solano, del comercio de esta ciudad, dedicada a la fabricación de conservas, conocida mercantilmente

bajo la razón de "Viuda de Doroteo Moreno", se ha dictado con esta fecha auto que dice en su parte dispositiva:

"S. S. por ante mí el Secretario judicial, dijo: Se sobresee el expediente de suspensión de pagos promovido con fecha 6 de Diciembre del año último por el Procurador don Luis Angel de Garro Hernáez a nombre de la comerciante vecina de esta ciudad, doña Ambrosia Concepción Bastida Solano, conocida bajo la razón "Viuda de Doroteo Moreno".—El Sr. D. Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de este partido así lo acordó, mandó y firma, de que doy fe.—Emilio Bermúdez.—Ante mí, Cándido Mola."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Calaborra, a 14 de Marzo de 1931.—El Secretario judicial, Cándido Mola.—El Juez, Emilio Bermúdez Trasmonte.

X—1171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDINA DEL CAMPO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar del que fué vecino de esta villa, Eusebio López Villergas, fallecido en esta villa en 26 de Diciembre de 1919, solicitándose se declaren herederos abintestato del mismo a sus hermanas legítimas, Benigna y Patricia López Villergas, y a sus sobrinos carnales Antolin y Mariano López Ruiz, hijos de Juan López Villergas, y a Eusebio, Florencio, Tomás y María Glimeno López, hijos de Eleuteria López Villergas, hermanos también del causante, y a la viuda Naimunda Gutiérrez Berrocal, que es la que ha promovido los autos, usufructuaria en la mitad de la herencia, y se llama por este edicto a los que se crean con derecho, igual o mejor, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Medina del Campo, a 16 de Marzo de 1931.—El Secretario, Licenciado Fulgencio Peraita.—El Juez, Eduardo Ibáñez.

X—1174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

Don Faustino Mato Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal que se expresarán, seguidos en dicho Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a 18 de Marzo de 1931.—El señor don Vicente Marin Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante doña María del Carmen Villalón y Fernán-

dez-Pericón, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, por sí y como madre de su hijo menor de edad Salvador Gómez Villalain, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendida por el Letrado don José Ferrández González; y de la otra como demandado su marido, don Fernando Gómez Redondo, mayor de edad, casado, Abogado, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce, el cual no ha comparecido en autos, sobre reclamación de alimentos provisionales.—Fallo: Que estimando en parte la demanda precedente de alimentos provisionales, debo condenar y condeno al demandado D. Fernando Gómez Redondo a satisfacer en junto a su mujer doña María del Carmen Villalain y a su hijo don Salvador Gómez Villalain 7.000 pesetas anuales en concepto de alimentos, cantidad abonable por mensualidades anticipadas, a partir de la fecha de presentación de la demanda; sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por incomparecencia del demandado don Fernando Gómez Redondo se publicará de notificación en Estrados se publicará en la forma que determina el artículo 679 de la ley de Enjuiciamiento civil y en la que fué citado al juicio, lo pronuncio, mando y firmo. Vicente Marín."

Para que conste, cumpliendo lo mandado, y a fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Valladolid, a 20 de Marzo de 1931.—El Secretario, Faustino Mato Montero.—Visto bueno: El Juez, Vicente Marín.

X—1163

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por

los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.711 -

ALEGRE OLIVA, Izquierdo, nacido en Madrid, calle de Pedro Tejera, núm. 3; se le cita para que el día 31 de Marzo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.713, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.712

ALONSO FERNANDEZ, Ramón y Rodríguez Pérez, Salvador; domici-

liados últimamente en Madrid, calle de Cava Baja, núm. 28, 3.º, derecha; se les cita para que el día 31 de Marzo y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.785, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.713

ALONSO MARTINEZ, Tomás; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Raimundo, núm. 21; se le cita para que el día 31 de Marzo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.558, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.714

ALVAREZ DIAZ, Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Francisco Salas, núm. 37, bajos; se le cita para que el día 7 de Abril y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 97, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.716

ANDRES VIVAS, José de; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alvarado, núm. 18; se le cita para que el día 7 de Abril y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.615, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.716

BORBELL ESPINOS, Enriqueta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Esquilache, núm. 9, duplicado; se le cita para que el día 31 de Marzo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.137, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.717

CARABANTES MUÑOZ, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, en la Glorieta de Alvarez de Castro, número 3; se le cita para que el día 31 de Marzo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 45, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.718

CORTES SERVIA, Isabel, y José Font, Juan; cuyas demás circunstan-

cias se descoponen, domiciliados últimamente en Madrid y Barcelona, respectivamente; se les cita para que el día 7 de Abril próximo y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 625, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.719

DIEZ FUERTES, Alfonso; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cervantes, núms. 22 y 24; se le cita para que el día 31 de Marzo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.569, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.720

ESTESO LOPEZ, Tomás; domiciliado últimamente en la Travesía de Teodomira, núm. 15, Chamartín de la Rosa; se le cita para que el día 7 de Abril y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.840, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.721

FIQUEROA GAITERO, Esteban, Casado Rivera, Angel, y Calavia Calavia, Ildefonso; domiciliados últimamente en Madrid, calles de Donoso Cortes, número 42, Acuerdo, número 11, segundo, número 2, y Leganitos, número 8, se les cita para que el día 7 de Abril y hora de las diez; comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.714, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.722

LAMAZARES CACHEIRO, Manuel, Salvador, Indalecio, y Delgado, Tomás; domiciliados últimamente en Alvarez de Castro, número 27, y vecinos de Canillas, se les cita para que el día 7 de Abril y hora de las diez; comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.173, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo

(Continúa en la página 470).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Teruel, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de plazas de Inspectores Municipales de Sanidad	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal en Pesetas
PARTIDO JUDICIAL						
DISTRITO DE MORA DE RUBIELOS						
Albentosa	1	1.ª	1.116		7	10.833'15
Olba y Puentes de Rubielos	1	2.ª	2.556	40	16	38.517'00
Rubielos de Mora	1	2.ª	2.228	33	70	26.000'00
Noguernelas	1	2.ª	870	25	20	23.500'00
Alcalá de la Selva y Gudar	1	3.ª	2.212	10	75	22.127'00
Liceres y Valdelinares	1	3.ª	1.726	25	20	27.220'43
Mosqueruela	1	2.ª	2.075	50	70	16.000'00
Puerlomingalvo y Casteivispar	1	3.ª	1.318	3	10	17.937'00
Sarrión	1	3.ª	2.330	45	12	42.000'00
Vallbona	1	5.ª	856		10	7.934'85
Arcos de las Salinas	1	3.ª	1.239	10	20	21.966'00
Torrijas	1	4.ª	575	2	13	17.731'90
Formiche Alto, Formiche Bajo, Gabarrón, Mora y El Castellar	1	3.ª	1.914	10	54	44.322'00
Mora de Rubielos	1	2.ª	2.898	56	20	80.448'06
San Agustín	1	3.ª	1.477	25	55	18.408'47
Manzonera	1	2.ª	2.372	38	256	55.000'00
DISTRITO DE ALIAGA						
Camarillas, Aguilar Ababuj y Galve	1	2.ª	1.981	10	60	36.919'36
Escucha	1	4.ª	575		20	11.429'20
Villaroya, Allepuz, Miravete y Jarcas	1	1.ª	2.553	15	17	36.700'00
Fortanete y Cañada de Benatanduz	1	2.ª	1.840	20	29	33.732'00
Ejulve y la Zoma	1	3.ª	1.260	15	15	15.500'00
Castel de Cabra, Pulomar de Arroyos, Castellar del Olivar y Torres Las Arcas	1	2.ª	1.970	15	10	39.338'19
Villarluengo, Pitarque y Montoro	1	2.ª	2.399	14	20	37.772'64
Aliaga, Campos, Cobatillas y Cirujeda	1	2.ª	2.034	15	27	31.616'00
Estercuel, Gargallo y Crivillén	1	2.ª	2.600	45	22	43.119'08
Hinojosa, Jarque, Cuevas de Alaudén y Mezquita	1	2.ª	1.275	12	15	26.602'00
DISTRITO DE CALAMOCHA						
Cacalón, Lanzuela, Villahermosa, Ferreruela, Lagueruela, Bea y Lechón de Zaragoza	1	2.ª	2.000		32	33.500'00
Navarrete y Lechago	1	4.ª	1.350	20	8	25.000'00
Odón	1	5.ª	960		29	14.100'00
Torrijo del Campo	1	3.ª	1.600	19	30	24.631'33
Montreal del Campo	1	2.ª	3.088	65	2	33.741'07
Catanda, Olalla, Valverde y Collados	1	2.ª	1.502	2	8	24.972'00
Fuentes Claras y El Poyo	1	3.ª	2.090	16	14	25.587'00
Hoguena	1	3.ª	2.050	51	4	25.751'00
Torraiba de los Sisonos	1	5.ª	650		5	15.000'00
Bello y Las Cuernas (Zaragoza)	1	3.ª	1.374	9	10	28.000'00
Blancas y Pozuel del Campo	1	4.ª	1.131	23	4	35.195'38
Tornos, Castejón de Tornos y Bernuero (Zaragoza)	1	3.ª	1.610	11	12	26.000'00
Cañadell y Villalba de los Morales	1	2.ª	1.730	15	36	46.982'00
Calamocha	1	2.ª	2.151	25	2	47.892'08
Burilaguena	1	3.ª	1.309	30	48	28.000'00
Lago de Jiloca y Cuencabuena	1	4.ª	1.071	25	9	21.429'00
San Martín del Río y Villanueva de Jiloca	1	4.ª	1.590	10	6	31.000'00
DISTRITO DE MONTALBAN						
Obón	2	4.ª	1.150		21	22.247'70
Bañón, Rubielos de la Cerda, Cosa y El Villaraje	2	2.ª	1.720	22	25	35.000'00

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO						
PARTIDO JUDICIAL						
Municipio	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de su zonas incluidas en las circunscripciones municipales	Recursos en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
Pancrudo, Son del Puerto, Cervera y Corbatón	1	3.ª	800	2	18	15.021'61
Portalarubio, Alpeñés, Cuevas de Portalarubio y La Rambla de Martín	1	3.ª	860	2	18	14.845'00
Loscos, Mezquita de Loscos, Piedrahita, El Colladico y Monforte de Meyuela	1	3.ª	2.355	26	16	36.201'00
Monzesa	1	3.ª	2.300	50	6	30.600'00
Huesa del Común, Piau, Rudilla, Alhuera, Anadón, Fonfría y Salcedillo	1	3.ª	2.725	74	13	52.738'04
Hoz de la Vieja, Armillas, Cortes de Aragón y Maicas	1	3.ª	1.756	23	16	29.151'00
Alcaine y Josa	1	3.ª	1.758	9	14	27.000'00
Blesa	1	4.ª	1.300	20	4	20.600'00
Badenas, Noguerras y St.ª Cruz de Noguerras	1	4.ª	1.023	3	14	19.402'30
Argente, Visiado, Camañas y Lidón	1	2.ª	2.164	50	20	35.550'00
Vivel del Río, Segura, Villanueva del Rebollar y Fuenterrada	1	2.ª	2.050	11	23	30.024'89
Montalbán con Peñarroyas	1	2.ª	2.300	20	12	30.000'00
Martín del Río	1	5.ª	788		5	14.334'00
Utrillas, Valdeconejos y Las Parras de Martín	1	3.ª	1.957	40	28	24.782'21
Barrachina, Nuevos, Torrecilla del Rebollar, Godos y Torre los Negros	1	2.ª	2.199	30		34.186'00
Alcón	1	4.ª	1.070	25	4	14.373'71
DISTRITO DE ALBARRACIN						
Santa Eulalia, Pozodón, Alba y Almohaja	2	2.ª	4.299	52	24	92.151'35
Bezas, El Campillo y Rubiales	1	3.ª	1.240	18	81	35.659'00
Orzuela del Tremedal	1	3.ª	1.115		3	63.971'51
Ródenas y Villar del Salz	1	4.ª	1.135		12	17.659'78
El Cuervo, Alobrás, Tormón y Veguillas	1	2.ª	1.397		19	47.947'00
Bronchales y Noguera	1	2.ª	1.772	16	73	54.988'99
Albarracín, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Calomarde, Royuela y Monterde	1	2.ª	5.535	10	85	68.591'00
Ceza de Albarracín	1	4.ª	1.076	37	4	10.742'70
Ceja	1	2.ª	2.639	95	34	82.157'88
Torre la Cárcel y Torremochs	1	3.ª	1.321		7	38.420'19
Villafranca del Campo, Singra, Buena Aguaton y Terracease	1	3.ª	2.631	20		50.759'94
Terriente, Moscardón, Valdecuencu, Saldón, Vallecilla, Teril Masegoso, Jabaloyas y Arcoyofrio	1	1.ª	4.143	40	60	61.473'35
Dios Negros	1	2.ª	3.600	12	32	33.529'00
Villar del Cobo, Griegos, Guadalavivar y Fríos	1	2.ª	2.379	40	20	72.937'15
Villarquemado	1	3.ª	1.540	1	16	32.751'99
DISTRITO DE VALDERROBLES						
Cretas	1	3.ª	1.801	40	2	35.590'51
Fuentealpida	1	4.ª	821	3	2	17.701'00
Torre del Compte	1	4.ª	848	2	3	15.358'00
Calaceite	1	3.ª	2.399	52	2	50.345'00
Valderrobles	1	2.ª	3.300	92	30	60.050'00
Arenas de Lledó y Lledó	1	3.ª	1.217	7	2.200	29.981'00
Fórnoles	1	4.ª	809	3	4	11.500'00
Pórtales	1	4.ª	856	4	4	13.443'00
La Portellada	1	4.ª	767	5	5	13.433'00
Torre de Arcas y Monroyo	1	2.ª	1.730	25	7	18.000'00
Peceite	1	3.ª	2.260	25	2	35.111'00
La Fresneda	1	3.ª	2.018	41	9	45.360'00
Peñarroya de Tastavins	1	3.ª	1.702		12	22.922'30
DISTRITO DE CASTELLOTE						
Castellote y Seno	1	2.ª	2.399	60	20	48.131'09
Estrella del Cid	1	3.ª	1.450	32	33	18.090'00
Parras de Castellote	1	4.ª	978		21	12.975'75
Trochón	1	3.ª	830	14	5	17.064'12
Poz-Calanda	1	4.ª	664	15	88	17.657'72
Santolea, Dos Torres, Ladruián, Las Cuevas de Cabart, Bordón y Luco de Gordón	1	2.ª	3.691	26	20	53.569'95
Molinos	1	3.ª	1.183	60	25	22.736'14
Aguaviva	1	3.ª	1.850	20	6	33.380'00
Berge, Los Olmos y La Mata de los Olmos	1	3.ª	1.874	40	8	44.088'27
Caniavieja	1	2.ª	2.005	13	60	28.199'00
Mirambel	1	5.ª	835	5	4	12.572'00
La Cuba, La Mata, Todolella y Olocau del Rey (Castellón)	1	2.ª	2.083	15	30	37.810'86
Alcorisa	1	2.ª	3.782	51	119	71.726'98
Los de las Matas y Abenlugo	1	3.ª	2.142	60	55	27.950'96

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias inscritas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
DISTRITO DE ALCAÑIZ						
La Ginebrosa	1	4.ª	912	5	1	18.000'00
Torrecilla de Alcañiz	1	4.ª	1.166	22	2	22.035'00
La Codoñera	1	4.ª	1.112	28	1	25.059'35
Belmonte de Mezquín y Cerollera	1	3.ª	944	20	10	21.984'00
Torrevelilla y Cañada de Verich	1	3.ª	1.100	10	7	25.000'00
Alcañiz	4	2.ª	8.596	173	10	392.647'30
Mazaleón	1	3.ª	1.800	30	8	32.232'00
Valdeltorco	1	4.ª	825	10	5	15.798'00
Calanda	2	3.ª	4.250	100		76.522'00
Valjunquera y Mas de Labrador	1	4.ª	1.322	15	50	26.333'23
Castelserás	1	3.ª	2.177	67	4	40.470'06
Valdeagoria	1	3.ª	2.019	30	8	52.532'00
DISTRITO DE HILAR						
Alloza	1	4.ª	1.643	32	10	26.054'32
Ariño	1	4.ª	1.555	17	10	23.803'00
Vinacete y Almochnel (Zaragoza)	1	4.ª	666		10	17.070'78
Urrea de Gaén	1	3.ª	1.450	25	30	20.000'00
Hijar	2	2.ª	4.058	160	15	95.188'35
Azcila	1	4.ª	659	2	3	18.367'71
Albata del Arzobispo	2	2.ª	4.630	70	60	92.233'95
Andorra	1	3.ª	3.194	70	16	39.095'44
La Puebla de Híjar	1	2.ª	3.100	36		70.167'40
Oliete	1	3.ª	2.327	80	60	40.089'00
Samper de Calanda, Jatiel y Castellnou	1	2.ª	3.390	48	10	52.022'28
DISTRITO DE TERUEL						
Libros, Tramacastiel y Riodeva	1	3.ª	2.834	24	20	44.583'00
Villaiba Baja, Tortajada y Cuevas Labradas	1	3.ª	1.138	5	13	24.534'61
Castriño, Aldehueta y Corbalán	1	3.ª	1.114	5	4,50	20.447'00
Valdecabro y Escriche	1	4.ª	250			
Villastar	1	4.ª	847		4	18.393'46
Teruel	4	1.ª	13.525	100	20	629'326'57
Cascante, Cubla y Valacloche	1	4.ª	1.141	12	4	28.963'25
Cedrillas, El Pobo y Montesagudo	1	2.ª	2.159	21	50	48.059'72
Cetadas	1	4.ª	948		8	15.469'00
Villal	1	3.ª	1.208	24	7	24.875'00
Alfambra, Escorihuela y Peralejos	1	2.ª	2.237	52	22	40.273'57
Camarena y Mas de Navarrete	1	4.ª	900	12	120	29.458'00
Puebla de Valverde	1	3.ª	2.224	35	30	56.872'95
Caudé	1	4.ª	672		45	10.934'00
Perales, Orrios, Villalba Alta, Fuentes Calientes, Cañada, Vellido y Rullo	1	2.ª	2.104	16	5	45.000'00

Madrid, 9 de Febrero de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—Visto Bueno: el Director general de Sanidad, Palanca.

se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.380

ALBISO, José María; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián, para ser citado ante la Audiencia de Pamplona en causa, por injurias, instruida por el Juzgado de instrucción de Pamplona.

2433

1.381

CRUXENT COSTA, José María; mayor de edad, casado, natural de Mataró y vecino de Barcelona, propietario del automóvil número 36.918-B.; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido, sito en la calle de Don Magín, número 5, a fin de prestar declaración en el sumario número 137 de 1930, sobre lesiones y daños, incoado a raíz de un accidente ocurrido en Premiá de Mar el día 10 de Octubre de 1930, apercibiéndole que que no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

2429

1.382

DESCONOCIDOS; se cita a la persona o personas que se conceptúan dueñas de un saco de arpillera, conteniendo ocho gallinas, cinco de ellas blancas, una negra, una gris y otra rubia, que fueron ocupadas a las cinco de la mañana del día 7 de Febrero de 1931, en Madrid, Ronda de Atocha, a Fernando Puertas Jiménez y otro, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración y ser instruidas de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se ha acordado en sumario, por hurto, instruido por dicho Juzgado y Secretaría con el número 104 de 1931.

2422

1.383

GOMEZ EXPOSITO, Celia, y Micaela Gómez Expósito; domiciliadas últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 83; comparecerán el día once de Marzo, a las diez de la mañana, ante la Sección tercera de la Audiencia, calle del Marqués de la Encarnada, número 1, con objeto de asistir, como testigos, al juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, por robo, contra Juan Gámez Expósito, apercibidas que de no

verificarlo incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

2417

1.384

LAMELA DE LA MORENA, Doroteo; natural de Madrid, hijo de Fiorentino y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luis Villa, 3; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para prestar declaración, sin juramento, en causa, por lesiones de Manuel Sánchez Mayoral, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

2426

1.385

PEREZ NIETO, María; domiciliada últimamente en la calle del Pez, número 23, de esta Corte; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría del señor Conte-Lacoste, para hacerla saber quedan definitivamente en su poder las prendas recuperadas, y que las conservaba en concepto de depósito, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 613 de 1929, contra Inocencio Gaitán Martínez.

2.421

1.386

WIMMERS GRUSS, Albert; hijo de Gaspar y de Ana, de cuarenta años de edad, industrial, natural de Alemania, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Canarias, número 11, bajo, taller; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, Secretaría del señor Conte-Lacoste, para ampliarle su declaración, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 350 de 1930.

2.420

1.387

ZORNOZA NAVARRO, Teodoro; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 29, segundo, número 4; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de don Francisco Castro, para prestar declaración, instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por incendio, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 6 del corriente año.

2.423

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SEVILLA—SAN VICENTE

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de la ciudad de Sevilla. Por el presente, que se expide en virtud de las diligencias de prevención de abintestado de oficio y pie-

za separada de declaración de herederos abintestado, por el presente se anuncia la muerte intestada de doña Margarita Martín Ortuño, de setenta años de edad, soltera, hija de Melitón y de Tomasa, natural de Torrelaguna y vecina de esta capital, que hasta el presente reclama su herencia su hermana doña Ignacia Martín Ortuño, y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sevilla a 18 de Marzo de 1931.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

JC—109

JUZGADOS MUNICIPALES

BECEITE

Don Joaquín Morató Monreal, Juez municipal de esta villa de Beceite, provincia de Teruel.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 14 de Junio de 1930 y demás disposiciones complementarias, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el señor de primera instancia de este partido de Valderobres, haciéndose constar, a los fines procedentes, que esta población consta de 1.965 habitantes según el censo vigente, y que los que resulten nombrados sólo percibirán los derechos del arancel.

Dado en Beceite, a 24 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Joaquín Morató.—El Secretario accidental, Ricardo Esteban.

JO—2252

ENGUERA

Don Miguel Palop Aparicio, Abogado, Juez municipal de la villa de Enguera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, en virtud de lo mandado por la Superioridad, se anuncia su provisión, en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones legales, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Esta población consta de 5.973 habitantes de hecho y de 5.614 de derecho, no teniendo otros ingresos que el arancel que los derechos de arancel.

Dado en Enguera, a 27 de Febrero de 1931.—El Juez, Miguel Palop.—El Secretario, Ramón López.

JO—2.367

FUENTEVEJUNA

Don Diego Albañil Cabezas, Juez municipal accidental, de Fuentevejunia.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y declarado desierto el concurso de traslado para su provisión, se anuncia por el presente a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los que aspiren a ocupar dicho cargo enviarán sus solicitudes, debidamente documentadas, a este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 15.547 habitantes de hecho y 15.421 de derecho.

Dado en Fuentevejunia a 26 de Febrero de 1931.—El Juez, Diego Albañil.—El Secretario habilitado ilegible.

JO—2255

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.798-1930, seguido en este Juzgado contra Andrés Barceló García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Febrero y año de 1931, D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Barceló García,

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Barceló García a la pena de quince días de arresto y pago de las costas del presente juicio, notificándose esta resolución por edictos que se inscribirán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Andrés Barceló García por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.851-1930, seguido en este Juzgado contra Joaquín González Sierra, por hurto a Manuel Gucema, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Febrero y año de 1931, D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín González Sierra,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín González Sierra a la pena de quince días de arresto en la cárcel y al pago de las costas del juicio; notifíquesele la presente por edictos en la GACETA DE MADRID, y una vez sea firme, remítase nota autorizada al Registro Central de Penados, notificándole ésta también al denunciante por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Joaquín González Sierra y Manuel Gucema Romero por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.709-1930, seguido en este Juzgado contra Pedro Ortuño Soriano y Juan Romero Granados, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Febrero y año de 1931, D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Ortuño Soriano y Juan Romero Granados.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Ortuño Soriano y a Juan Romero Granados a las penas de doce y quince días, respectivamente, de arresto y al pago, por mitad, de las costas del juicio; notificándose la presente por edictos en la GACETA DE MADRID, y una vez firme, remítase nota autorizada al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Ortuño Soriano y Juan Romero Granados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.979-1930, seguido en este Juzgado contra Ricardo Gutiérrez Rodríguez y Alejandro Penas García, por estafa a Jacinto Nebreros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Febrero y año de 1931, D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Gutiérrez Rodríguez y Alejandro Penas García,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Gutiérrez Rodríguez y Alejandro Penas García a la pena de diez días de arresto y pago de la mitad de las costas a cada uno, debiendo cum-

plir el arresto en la cárcel celular; remitiéndose, una vez que la presente sea firme, nota autorizada al Registro Central de Penados, notificándose la presente, por edictos en la GACETA DE MADRID, a los denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ricardo Gutiérrez Rodríguez y Alejandro Penas García por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.558-1930, seguido en este Juzgado contra Pedro Baltasar Tramullas Durán, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Febrero y año de 1931, D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Baltasar Tramullas Durán.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Baltasar Tramullas Durán a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la cárcel, y pago de las costas del presente juicio, devolviéndose al dueño del bar "La Gloria" la caja que le fué sustraída, notificándose la presente al penado por edictos en la GACETA DE MADRID, y una vez que sea firme, remítase nota autorizada al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Baltasar Tramullas Durán por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.771 de orden del año 1930, por mordedura de perro, a Escolástica García Moreno contra José Asensio, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Escolástica García Moreno y a José Asensio, el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 18 de Febrero de

1931.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.120 de orden del año 1930, por hurto, contra Manuela Parra, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuela Parra, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.072 de orden del año 1930, por malos tratos, contra Juan Muñoz Guerrero y Ruperta Gómez Bouza, en el que figuran como testigos Antonio Hurtado y su esposa, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Muñoz Guerrero, Ruperta Gómez Bouza, Antonio Hurtado y su esposa, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.748 de orden del año 1930, por lesiones, causadas a Jacinta de Verdú Martínez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de

que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta de Verdú Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.643 de orden del año 1930, por lesiones a Vicente Torres Cano, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante el Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Torres Cano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 182 de orden del año 1931, por actos inmorales, a Hermenegildo Infantes Roldán, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Hermenegildo Infantes Roldán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 171 de orden del año 1931, por hurto a Blas Morales Ruiz contra José López Márquez "El Talavera", en el que aparece como testigo Victor del Moral Martín, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Marzo a

las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Blas Morales Ruiz, a José López Márquez y a Victor del Moral Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, a 20 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 151 de orden del año 1931, por juegos prohibidos, contra Julián Muniesa Monreal, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julián Muniesa Monreal, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, a 20 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.068 de orden del año 1930, por vejación contra Rosa Ureña García Cabañas, se ha acordado se cite a esta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rosa Ureña García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.061 de orden del año 1930, por vejación, contra Benigno Menéndez Odriozola, se ha acordado se cite a éste por medio del presente en atención

a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Benigno Menendez Odrizola, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.964 de orden del año 1930 por lesiones causadas a Agueda Ocaña Gómez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agueda Ocaña Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.060 de orden del año 1930, por malos tratos contra otros y Antonio García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1931.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.964 de orden del año 1930,

por lesiones causadas a Ramón Pozo Maseda, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón Pozo Maseda, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.885 de orden del año 1930, por Lucía Pardeiro Gómez contra José Bueno Serrano, en el que figura como testigo Micaela Pardeiro, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Bueno Serrano, Lucía Pardeiro Gómez y a Micaela Pardeiro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.892 de orden del año 1930, por escándalo y vejación, en virtud de denuncia de Felisa Duranti Romero, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felisa Durante Romero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1931.—El Se-

cretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.592 de orden del año 1930, por lesiones, a Carmen Aira López contra Francisco Ros Calzada, en el que figura como testigo Remedios Iglesias Aira, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos tenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Aira López, Francisco Ros Calzada y Remedios Iglesias Aira, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.296 de orden del año 1930, por mordedura de perro, a Jacinta Martínez Alvarez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta Martínez Alvarez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.077 de orden del año 1930, por daños, en el que figura como denunciado Hilario Díaz Laura, contra otros, y Julia Recheño García, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompaña-

dos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Hilario Díaz Laura y a Julia Receno García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.
JO—2.402

MARIMALEDA

Don Juan Tejada Domínguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y a virtud de carta-orden de la superintendencia, se anuncia expresada vacante a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 en su artículo 5.º en cuyo turno será preferido el solicitante que acredite ser el más antiguo en el ejercicio del cargo, con arreglo a lo dispuesto en el número primero de la Real orden de 14 de Julio del pasado año, debiendo los aspirantes a ocupar expresado cargo dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Estepa (Sevilla); haciéndose constar que esta villa tiene una densidad en su población de 1.776 habitantes de hecho y 2.318 de derecho, según la última estadística del año 1920, aún en vigor, y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel cuando se ejerza.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Marimaleda a 26 de Febrero de 1931.—El Juez, Juan Tejada.—El Secretario, José Brenes.

JO—2369

MAZARRON

Don José Monche García, Abogado y Juez municipal de esta villa, partido judicial de Totana, provincia de Murcia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, a virtud de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que, según el último censo, este vecindario consta 17.630 habitantes de hecho y 18.206 de derecho, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Juez de primera instancia del partido, con los documentos que acrediten la aptitud y méritos de los aspirantes.

Mazarrón, 20 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, José Monche.

JO—2348

MULA

Don Leancio Saavedra y Parraga, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones.

Por el presente hago saber: Que en juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 31 de 1930, sobre lesiones a Juan Bastor Pérez, contra Juan Espinosa Arnao, se dictó sentencia con fecha 20 de Enero último, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Espinosa Arnao a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por hallarse en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Guillén.”

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Juan Espinosa Arnao, expido el presente en Mula, a 23 de Febrero de 1931.—El Juez, Leancio Saavedra.—P. S. M., el Secretario, Andrés Ros.

JO—2345

PICÓN

Don Mariano López Pastor González, Juez municipal de esta villa de Picón, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes podrán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena, al cual corresponde esta villa, acompañando a las mismas, que deben reintegrarse con una póliza de una peseta de la Mutualidad Judicial, los documentos siguientes:

1.º Certificación acreditativa de desempeñar la Secretaría de un Juzgado municipal.

2.º Otra del Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes del término municipal en que desempeña el cargo de Secretario.

3.º Certificación de su nacimiento y otra de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de 783 habitantes de hecho y 811 de derecho, y que el Secretario, sólo percibe los derechos de Arancel.

Picón, 26 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Mariano López Pastor. El Secretario interino, Marcial del Hierro.

JO—2347

POZUELO

Don José Agustín Lorenzo Munera, Juez municipal de la villa de Pozuelo, provincia de Albacete.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus soli-

citades documentadas, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Chinchilla.

Este término municipal consta de 1.630 habitantes de hecho y 1.644 de derecho, y que el cargo está retribuido con los derechos de arancel que le correspondan cuando actúe.

Pozuelo, 23 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan García.—El Juez, José Agustín Lorenzo.

JO—2.256

PUENTESAMPAYO

Don Manuel Portela Pérez, Juez municipal de Puenteampayo y su término.

Por la presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario, en propiedad de este Juzgado, se saca a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Puenteampayo a 12 de Febrero de 1931.—El Juez municipal Manuel Portela.

JO—2.371

Don Manuel Portela Pérez, Juez municipal de Puenteampayo y su término.

Por la presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se saca a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Puenteampayo a 16 de Febrero de 1931.—El Juez municipal Manuel Portela.

JO—2.370

SAN CELONI

Don Pedro Nolasco Barri Draper, Juez municipal de la villa de San Celoni, partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por durante treinta días, y que los aspirantes dirigirán sus solicitudes al M. I. S. Juez de primera instancia de este partido de Arenys de Mar, con los documentos que acrediten que desempeñan el cargo y demás disposiciones del Real decreto de 10 de Abril de 1871, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930; se compone de 4.292 vecinos la población.

San Celoni, a 26 de Febrero de 1931. El Juez, Pedro N. Barri Draper.

JO—2372

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasaje de San Vicente, 20